

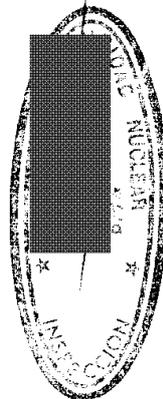
Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección así como de la información requerida y suministrada resulta que:

- Disponen de una licencia de Supervisor a nombre de la Dra. Dña. [REDACTED] [REDACTED] (válida hasta el 23/01/2011) y de licencias de operador a nombre de Dña. [REDACTED] (válida hasta el 23/01/2011), D. [REDACTED] [REDACTED] (válida hasta el 13/06/2011) y [REDACTED] (válida hasta el 15/03/2011).
- Realizan el control radiológico del personal profesionalmente expuesto de la instalación mediante el uso de dosímetros de termoluminiscencia, registrando las dosis recibidas por dicho personal no figurando se hayan sobrepasado los límites establecidos.
- Se ha efectuado la vigilancia médica del personal profesionalmente expuesto.
- Disponen del Diario de Operación, debidamente diligenciado.
- La instalación estaba debidamente señalizada, de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y que disponía de medios para establecer un acceso controlado.
- En el momento de la inspección no se encontraban almacenados Isótopos radiactivos.
- Los residuos radiactivos sólidos que se producen, son almacenados en bolsas de plástico con la inscripción de las fechas de recogida y caducidad para ser posteriormente eliminados, previo decaimiento, y que los residuos líquidos son eliminados mediante una disolución controlada.

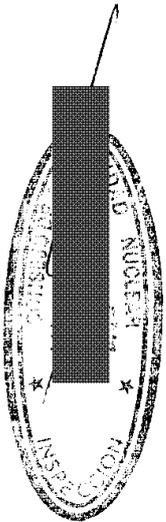


- Disponen de extintores de fuego.
- La instalación dispone de material adecuado para proceder a la descontaminación si fuera necesario.
- Disponen de dos equipos para la detección y medida de las radiaciones ionizantes marca [REDACTED] modelo [REDACTED]
- Fueron medidos los niveles de radiación en diferentes puntos de la instalación, de cuyo resultado, no se deduce puedan superarse en condiciones normales los límites anuales de dosis establecidos.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares Radiactivas; el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en la sede de la Consejería de Comercio, Industria y Energía de Baleares a diez de septiembre de dos mil ocho.



TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del Laboratorio de Radioinmunoensayo del Hospital Son Dureta para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



Diligencia:

visto [redacted] [redacted]

el Inspector

04/11/2008